



**MUNICIPIO DE ABEJORRAL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN 001 DEL 19 DE MARZO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 4 de 2021 y el Decreto 154 del 02 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. El municipio de Abejorral del departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050018, por un valor total de cuatro mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro pesos M/L (\$4.451.449.104), que pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR –Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050018, tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población urbana de los municipios de Abejorral y Sonsón del departamento de Antioquia.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050018: concepto técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Abejorral, concepto de viabilidad de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Abejorral, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
14. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Abejorral, emitió **Concepto Técnico Favorable** del 09 de marzo de 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050018, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.

15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".

16. En este sentido, el 18 de marzo de 2022, el Municipio de Abejorral utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050018, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**.

17. Los numerales 6 y 7 de la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050018.

18. En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Abejorral- Antioquia,

RESUELVE:

19. **ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de las vías urbanas en los municipios de Abejorral, Sonsón, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050018, por un valor total de cuatro mil quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro pesos M/L (\$4.451.449.104) que pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR –Asignaciones para la Inversión Regional 60%, Departamento de Antioquia; tal y como se relaciona a continuación:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada. Fecha última versión: 07/03/2022.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta Presupuesto Base SIF 2021. Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presentan Certificados de precios unitarios promedio de la región firmados el 15 febrero de 2022 por los Secretarios de Planeación de Sonsón y Abejorral, Camilo Montoya Ramirez y Luis Fernando Castaño Llano, respectivamente. Se presenta el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 29 de diciembre de 2021 por el ingeniero Nestor Raul Pizarro A, Profesional Universitario de la Dirección de Estructuración de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presentan Certificados en los cuales se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se presentan Certificados que indican que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el PBOT del Municipio de Sonsón y el EOT del Municipio de Abejorral, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aportan Certificados en los cuales consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a este tipo de proyectos, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmados el 15 de febrero de 2022 por los Secretarios de Planeación de Sonsón y Abejorral, Camilo Montoya Ramirez y Luis Fernando Castaño Llano, respectivamente.</p> <p>También se presentan Certificados firmados el 15 de febrero de 2022 por los Secretarios de Planeación de Sonsón y Abejorral, Camilo Montoya Ramirez y Luis Fernando Castaño Llano, respectivamente, donde consta que los documentos y/o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Por último, se presentan los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente.</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta documento técnico soporte cargado en la MGA. De nombre DOCUMENTO TECNICO. 18/03/2022</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se aportan certificados de titularidad donde se expresa que las vías objeto de intervención con el proyecto son un bien de uso público y destinado al uso público de los Municipios, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.</p>



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	Se presentan certificados donde consta que el proyecto no contempla dentro de sus componentes infraestructura que requiera para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, por lo tanto, no requiere de certificación de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, firmados el 15 de febrero de 2022 por los Secretarios de Planeación de Sonsón y Abejorral, Camilo Montoya Ramirez y Luis Fernando Castaño Llano, respectivamente.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presentan Certificados de sostenibilidad del proyecto de inversión en los cuales se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se aporta documento de Análisis de riesgos con el nombre "ANÁLISIS DE RIESGO REGIONAL ORIENTE 2", firmado por el ingeniero Paulo Cesar Pallares Jaramillo, Ingeniero Ambiental con Matricula: 05238-395227 ANT.
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
I. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se aportan planos de localización de la obra para cada Municipio con los nombres "PLANO LOCALIZACION_ABEJORRAL" y "PLANO LOCALIZACION_SONSON".
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se aportan estudios hidrológicos e hidráulicos debidamente firmados y con los nombres "HIDROLOGIA ABEJORRAL" y "HIDROLOGIA SONSON".
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se aportan estudios geológico y geotécnico para cada Municipio involucrado y con los nombres "GEOLOGIA ABEJORRAL" y "GEOLOGIA SONSON".
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se aporta estudio de suelos realizados en ambos Municipios y debidamente firmados por profesionales con los nombres "ESTUDIO DE SUELOS ABEJORRAL" y "ESTUDIO DE SUELOS SONSON".



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
e. El diseño de estructuras	No Aplica	Se aportan certificados en los cuales consta que las vías incluidas en el proyecto, no se afectaran estructuras existentes, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se adjuntan planos de construcción y de detalle en los cuales contiene Señalización, Plan de Manejo de Tránsito, Diseño Geométrico de las Vías, Detalles Estructurales, entre otros.
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se adjunta el documento "PROCESO CONSTRUCTIVO", firmado por Julio Cesar Ortiz Adarve, Ingeniero Civil Matricula Profesional:05202091286ANT.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se adjunta al Proyecto el documento "PAGA. Firmado por Julio Cesar Ortiz Adarve, Ingeniero Civil Matricula Profesional:05202091286ANT. Cargado el 15/03/2022
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se adjuntan, para cada Municipio Beneficiario del proyecto, los documentos "PMT ABEJORRAL" y "PMT SONSON". Julio Cesar Ortiz Adarve, Ingeniero Civil Matricula Profesional:05202091286ANT. Cargado el 15/03/2022
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se aportan Certificados de competencia de la vía donde se expresa que las vías a intervenir con el proyecto son vías competencia de los Municipios participantes, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se aporta adjunto a la Mga el Levantamiento Topográfico en formato Pdf y en documentos denominados "TOPOGRAFIA SONSON" y "TOPOGRAFIA ABEJORRAL". Cargado el 15/03/2022
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se aporta Diseño Geométrico de las vías para cada Municipio, adjuntos a los soportes del Proyecto con el nombre "DISENO GEOMETRICO ABEJORRAL" y "DISENO GEOMETRICO SONSON". Cargado el 15/03/2022
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se aporta Estudio de Tránsito para cada Municipio participante con los nombres "ESTUDIO DE TRANSITO ABEJORRAL" y "ESTUDIO DE TRANSITO SONSON", con aforos hechos en 2021. Cargado el 15/03/2022
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se aportan los documentos de Diseño del Pavimento para cada uno de los Municipios, y se encuentran adjuntos al proyecto con los nombres "DISENO DE PAVIMENTO ABEJORRAL" y "DISENO DE PAVIMENTO SONSON". Cargado el 15/03/2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se aportan certificados en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión presentan el chequeo técnico de las estructuras existentes en el estudio Hidrológico e Hidráulico, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	Se aportan certificados, de cada Municipio, en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión no cuenta con puntos críticos de orden geológico, geotécnico de suelos, hidráulico, drenajes, entre otros, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Se aportan certificados, de cada Municipio, en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión actualmente no cuenta con estructuras especiales como puentes ni túneles, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	Cumple	Se aportan certificados donde se da cumplimiento al requisito, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente. Donde consta que las vías pertenecientes al proyecto son vías urbanas, por lo tanto: a. Cuenta con redes y activos de servicios públicos, pero no cuenta con activos e infraestructura del petróleo, ni con infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones. b. No cuenta con inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. No cuenta con títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	Cumple	Se aportan certificados, de cada Municipio, en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	Cumple	Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto cuentan con redes de servicios públicos en buen estado y no se planean intervenir, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se aportan certificados de la fuente de materiales Cantera La Ceja, donde se expone que del casco urbano del Municipio de Sonsón se encuentra a 58,6 km y de la zona urbana del Municipio de Abejorral se ubica a 52,8 km, dichos certificados firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto son vías urbanas, por ello no requiere de certificación de que la vía está acorde con el plan de adaptación al cambio climático de la red primaria de Colombia, estos firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto son vías urbanas, por lo tanto, no han sido priorizadas teniendo en cuenta la metodología señalada en el CONPES 3857, firmados el 19 y el 21 de enero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	No Aplica	Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto son vías urbanas, por lo tanto, No Aplica el requisito de la caracterización del tramo vial, del acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 del 2013 y 1067 del 2015 del Ministerio del Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
1. El levantamiento topográfico	No Aplica	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	
5. La señalización de la vía	No Aplica	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONIÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	No Aplica	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.		



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN
<p>Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.</p>

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales. PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023. Línea 3 Nuestro Planeta. Componente 4. Infraestructura para la movilidad sostenible Programa 4: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO. Plan de Desarrollo SONSON EL FUTURO ES AHORA 2020-2023. Línea estratégica 3 Competitividad y Crecimiento económico. Programa: De frente a la conectividad rural. ABEJORRAL ES EL MOMENTO 2020-2023. Línea estratégica 3 Movilidad y transporte. Programa: Infraestructura vial.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Contribuye al cumplimiento de la meta: 2,06 kilómetros de Vías urbanas intervenidas
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se aportan Certificados de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito, adjuntos con los nombres "Certificaciones SONSON" y "Certificaciones ABEJORRAL", pagina 9, firmados el 15 de febrero de 2022, por los Alcaldes de Sonsón y Abejorral, Edwin Andrés Montes Henao y Julian Andrés Muñoz Lopez, respectivamente.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el	Cumple	La magnitud del problema son aproximadamente 61,16 kilómetros de vías urbanas de los municipios de Abejorral y Sonsón en mal estado, lo



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN			
		problema central planteado?	cual genera bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular, en la zona urbana de los municipios.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple La magnitud del problema son aproximadamente 61,16 kilómetros de vías urbanas de los municipios de Abejorral y Sonsón en mal estado y se tiene como objetivo mejorar 2,06 kilómetros de vías urbanas.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple El objetivo general "Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana de los Municipios de Abejorral y Sonsón" impacta directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía urbana mejorada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrados en la formulación del proyecto.
Aspectos técnicos de estructuración		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Se adjunta también el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 29 de diciembre de 2021 por el ingeniero Nestor Raul Pizarro A, Profesional Universitario de la Dirección de Estructuración de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN				
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Se encuentra superior al 12% (TSD) en un valor del 21,52%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Es mayor a 1 y se encuentra en \$1,29.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$ 1.029.669.238,01
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de los dos kilómetros de vía mejorada en la vía que corresponde al corregimiento de buenos aires dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad social y ambiental			Cumple	



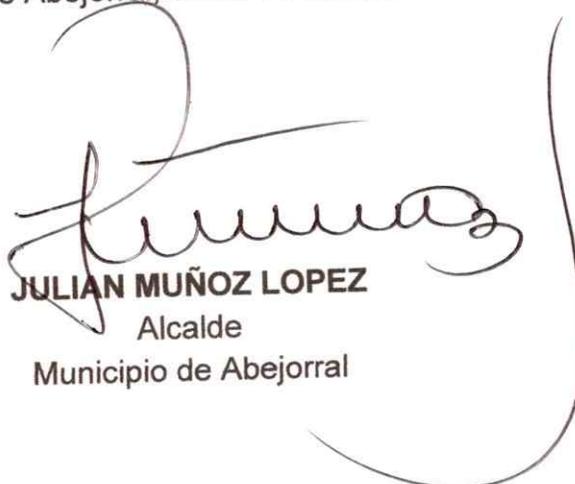
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL, SONSON, ANTIOQUIA – BPIN 2022003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Abejorral, el día 19 del mes de marzo de 2022.


JULIAN MUÑOZ LOPEZ
 Alcalde
 Municipio de Abejorral